

R-DCA-367-2011

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa, San José a las catorce horas del ventidos de julio del 2011. -----
Recurso interpuesto por la empresa **Constructora NB Equipo y Maquinaria S.A.,** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2011LA-000013-02** promovida por el **Instituto de Desarrollo Agrario** para la “*Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino Salamá de la Dirección Brunca, Sub Región Río Claro*”, adjudicado a favor de la **empresa Constructora y Consultora PG S.A.** por un monto de **¢34.641.750,00.** -----

RESULTANDO

I.-La empresa Constructora NB Equipo y Maquinaria S.A., presentó recurso de apelación ante esta Contraloría General, vía fax el día 11 de julio y posteriormente documento original el día 12 de julio, ambas fechas del año en curso, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2011LA-000013-02, promovida por el Instituto de Desarrollo Agrario para la Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino Salamá de la Dirección Brunca, Sub Región Río Claro, adjudicado a favor de la empresa Constructora y Consultora PG S.A.-----

-II.-Mediante auto de las 10 horas del 13 de julio del 2011, este Despacho requirió de la Administración el expediente administrativo de la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

III.-Que se han observado las prescripciones de ley. -----

CONSIDERANDO

I.- HECHOS PROBADOS: Para la resolución de este asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto de Desarrollo Agrario, promovió la licitación abreviada N° 2011LA-000013-02 para la Construcción de caminos en el asentamiento campesino Salamá, Dirección Brunca, Oficina Subregional Río Claro, recaído a favor de la empresa Constructora y Consultora PG S.A. por un monto de ¢34.641.750,00 (Ver folio 459 del expediente administrativo), **2)** Que mediante publicación en La Gaceta N° 113 del 13 de junio del 2011, se publicó la adjudicación de la licitación de marras. (Ver folio 460 del expediente administrativo) **3)** Que ante recurso de revocatoria interpuesto ante la Administración por la empresa Constructora NB S.A., en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada N° 2011LA-000013-02, el día 14 de junio del año en curso el Instituto de Desarrollo Agrario IDA, resolvió declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto, conforme a Acuerdo de Junta

Directiva, artículo N° 7, de la Sesión Ordinaria 023-2011 celebrada el 28 de junio del 2011 (ver folios 490 al 461 del expediente administrativo de contratación).-----

II. De la admisibilidad del recurso presentado: Procedencia en cuanto al monto y plazo: 1) En cuanto al monto. En la presente contratación, tenemos que la adjudicación ascendió a la suma de ¢34.641.750,00 (hecho probado N° 1). Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución R-DC-17-2011 de las 11 horas del 17 de febrero del 2011, suscrita por la Señora Contralora General de la República, se tiene que el Instituto de Desarrollo Agrario se encuentra dentro de aquellas instituciones cuyos presupuestos de adquisición de bienes y servicios no personales es mayor a ¢10.400.000.000,00 e igual o menor a ¢20.800.000.000,00 (Estrato D), por lo que el recurso de apelación, para Obra Pública, procede a partir de ¢107.800.000,00. En el presente caso, debemos considerar que el acto de adjudicación fue por un monto total de ¢36.641.750,00 (hecho probado N° 1), por lo que resulta un monto inferior al dispuesto para que proceda el recurso de apelación; motivo por el cual, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el recurso de apelación resulta inadmisibles por lo que debe ser rechazado de plano por incompetencia en razón del monto; correspondiendo, por ende, el recurso de revocatoria ante la misma Administración promoverse del concurso, tal como fue implementado oportunamente por la recurrente (ver hecho probado N° 3). **2) Adicionalmente,** conforme lo establece el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: *“Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación.”*. En este otro sentido, se tiene que el acto de adjudicación de la presente contratación se dio a conocer a todos los participantes, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 113 del 13 de junio del 2011 (ver hecho probado N° 2), por lo que el plazo para recurrir ante la Administración correspondía al 20 de junio del 2011, motivo por el cual, la interposición recursiva producida ante este Despacho el día 11 de julio del año en curso, resulta extemporáneo e igualmente procede su rechazo por inadmisibles.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 27, 84 inciso d) de la Ley de Contratación Administrativa; 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) Rechazar de plano por inadmisibles por monto** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **Constructora NB Equipo y Maquinaria S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2011LA-000013-02** promovida por el **Instituto de Desarrollo Agrario** para la “Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino Salamá de la

Dirección Brunca, Sub Región Río Claro”, adjudicado a favor de la **empresa Constructora y Consultora PG S.A.** por un monto de $\text{¢}34.641.750,00$. -----
NOTIFIQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Lic. Elard G. Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Marco V. Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Gerardo A. Villalobos Guillén

GVG/chc
NN: 06796(DCA-1896)
NI: 11860, 12110
G: 2011001697-1